



PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR EFECTUADO POR UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO A UN ESTUDIANTE

Marzo 2023

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes y asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) docentes u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto y apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Podemos distinguir dos tipos de maltrato:

Psicológico

La violencia psicológica es aquella que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles como si pasa con el otro tipo de violencia, por lo cual es difícil su pesquisa. A menudo las personas que lo sufren suelen guardar silencio y no comparten con otras personas lo que sucede.

Físico

Es la conducta dirigida a ocasionar algún daño en el cuerpo de la persona: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes con puños, golpes con objetos, palizas, quemaduras, etc.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o maltrato escolar, debe:
 - a) Interrumpirlo inmediatamente
 - b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos
 - c) Informar al Encargado de Convivencia, CPE o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas
2. Las posibilidades de maltrato por parte de un adulto a un estudiante se pueden diferenciar entre:
 - A) Adulto funcionario
 - B) Adulto apoderado
3. Si se trata de una agresión física y en caso de existir lesiones, la unidad de Convivencia Escolar, a través de Vida escolar y enfermería, derivará inmediatamente al alumno al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado. Se establecen medidas de contención y protección hacia él o la estudiante y su familia.
4. Entrevista con encargada de convivencia escolar, psicóloga y CPE del nivel para informar a la familia del estudiante el procedimiento a seguir, los plazos establecidos y medidas de resguardo, protección y reparación que se irán adoptando a medida que avanza el proceso.



INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar por parte de un adulto miembro de la comunidad escolar son: la Encargada de Convivencia Escolar o CPE en compañía de las psicólogas del nivel. En situaciones excepcionales, la autoridad máxima del establecimiento podrá designar a otra persona para que realice esa tarea, pero siempre acompañado de al menos una psicóloga, quien será la responsable de entrevistar y conversar con los estudiantes.

En casos que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo, se informará al CPE en caso de secundaria o director, en caso de primaria. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente**, además:

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.
2. Una vez informada la Encargada de Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:
 - a) Citar a entrevista, en un plazo de 2 días hábiles a los apoderados del alumno involucrado.
 - b) Citar a entrevista al adulto que estaría siendo denunciado como agresor por parte del estudiante.
 - c) Si el adulto es apoderado, se le restringirá el acceso a las instalaciones y actividades del establecimiento mientras dura la indagación.
Como medida precautoria, el Encargado(a) de Convivencia Escolar pondrá los antecedentes en Dirección, proponiendo separar al Funcionario de sus labores habituales mientras dure la Investigación (10 días hábiles), situación que debe ser ratificada por la autoridad máxima del colegio.
3. Entrevistar a los involucrados y reunirse con un grupo de máximo 10 estudiantes seleccionados al azar si los hechos ocurrieron dentro de la sala de clases y con los testigos identificados si el hecho ocurre fuera del aula.
4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
5. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:
 - La situación denunciada
 - El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
 - El proceso que se realizará para resolver la denuncia
 - Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
 - Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
 - Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente a la Encargada de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces para presentar sus observaciones, si las hubiera.
6. El plazo máximo para indagar situaciones de esta naturaleza será de diez días hábiles.



INTERVENCIÓN

Una vez realizada la indagación, la Encargada de Convivencia Escolar, o quien haya llevado adelante el proceso, elaborará un informe, dentro del plazo de 48 horas hábiles de concluida dicha indagación, el cual:

- Deberá estar dirigido para la autoridad máxima del colegio.
- Adjuntar registro de entrevistas y antecedentes recabados que sean relevantes.
- Determinar responsabilidades, sugiriendo la aplicación de medidas según lo establecido en el reglamento interno y reglamento de orden, seguridad e higiene de los funcionarios.
- Proponer medidas protectoras, reparatorias y pedagógicas que el caso amerite.
- Establecer un período y frecuencia de seguimiento del caso.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo se procederá por parte de la Dirección del ciclo que corresponda con la asesoría de la Encargada de Convivencia y Psicóloga, a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección a la o las posibles víctimas, tales como apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.

Se podrá disponer de la medida de separación de la o las víctimas del presunto agresor, tanto durante el proceso de indagación como medida post cierre del informe.

- b) Aplicación de sanciones, según lo establecido en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad para los adultos funcionarios, mientras que para los apoderados se podrá considerar:
- i. Cambio de apoderado académico
 - ii. Restricción y prohibición a todas las actividades internas o externas del establecimiento
 - iii. Restricción y prohibición de acceso al establecimiento por uno o dos años lectivos según la gravedad de los hechos
 - iv. Matrícula condicional para estudiantes cuyos padres y/o apoderados vulneren gravemente los derechos fundamentales de otros estudiantes.
- c) Denuncia a la Fiscalía si los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del establecimiento, presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de validado el informe por el Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos.
- d) Tanto el Apoderado como el Funcionario podrán apelar -por una vez- a las Conclusiones que se llegaron en el proceso, para lo cual deberán elaborar una Carta exponiendo sus argumentos; deberá dirigirla a Dirección, quien tendrá un plazo no superior a los 3 días hábiles para responder.



- e) Durante un trimestre o semestre, según determine Dirección, el colegio realizará un seguimiento especial con el equipo de convivencia al menor agredido y su familia. Al mismo tiempo, el equipo podrá reunirse con el equipo externo para trabajar de manera colaborativa y complementaria en beneficio del estudiante.
- f) El colegio podrá sugerir a los apoderados del alumno la aplicación de un programa de acompañamiento personalizado (PAP) para apoyar al estudiante desde lo académico y pedagógico considerando ciertas adecuaciones para que su proceso de aprendizaje no se vea afectado por el hecho ocurrido. En caso de ser aceptado el PAP, la Psicóloga del nivel lo gestionará y coordinará con el equipo docente y la familia.

La Encargada de Convivencia Escolar y el CPE, se encargarán de verificar el cumplimiento de las medidas formativas y reparatorias dentro del establecimiento

- Medidas remediales pedagógicas para la víctima: Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Trabajo de orientación con los profesores que les dictan clases al estudiante.
- Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados por separado.
- Dentro de las medidas de reparación, si el Rector lo considera necesario, se solicitará al o los apoderados o funcionarios una carta de disculpas dirigida al estudiante y su familia.
- El Colegio podrá generar un cambio de curso si la familia del estudiante lo solicita formalmente como medida de alejamiento permanente del posible agresor una vez finalizado el proceso investigativo.



MEDIDAS QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES Y APODERADOS

Cuando un estudiante sea víctima de una situación de maltrato por parte de cualquier adulto miembro de la comunidad escolar, el colegio:

- a) A través de Vida Escolar (Inspección) llamará al apoderado preferente del alumno e informará sobre la situación, solicitando su presencia en el Colegio y si el padre lo desea, podrá retirar al educando.
- b) Cuando existan lesiones visibles asociadas al maltrato de un menor, Vida Escolar informará telefónicamente al apoderado preferente y precisará el lugar al cual el niño o niña fue derivado para constatar lesiones.

En aquellos casos que, los alumnos cuenten con una jornada reducida y el hecho coincida con la hora de salida del estudiante, el Colegio informará al apoderado preferente y será éste quien deberá llevarlo al centro de salud de su preferencia para constatar lesiones. El apoderado deberá presentar en un plazo de 48 horas el respectivo certificado de atención médica.

- c) En un plazo de 48 horas desde ocurridos los hechos, en Encargado de Convivencia en compañía del Director del nivel citarán a los apoderados del alumno agredido e informarán sobre la activación del presente protocolo, los tiempos, procedimientos y medidas disciplinarias, formativas, de resguardo y protección, así como de reparación y apelación una vez finalizado el proceso de indagación.
- d) Una vez finalizado el proceso de investigación y aceptadas las conclusiones por la autoridad máxima del Establecimiento, los apoderados serán citados nuevamente para ser informados de las conclusiones y medidas adoptadas.
- e) Si lo desean los padres, podrán enviar informes de profesionales externos que estén trabajando con el alumno afectado para complementar la información y conocer el impacto biopsicosocial del estudiante.

NOTA: Los apoderados deberán esperar que se realice la investigación respectiva, respetando el debido proceso y los tiempos del colegio respaldados en el presente protocolo, antes de poder entregar resoluciones.